

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS CUATRO PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo del presente documento es garantizar la asignación de recursos para el sector rural en el cantón Catamayo, reconociendo la importancia y el potencial que tiene cada una de sus parroquias para el desarrollo económico y social de nuestro cantón Catamayo; por tal razón, es primordial que se destinen recursos que permitan un crecimiento y desarrollo más equilibrado, sostenible y solidario.

Las cuatro parroquias rurales del cantón Catamayo, El Tambo, San Pedro de la Bendita, Zambí y Guayquichuma enfrentan importantes desafíos en términos de desigualdad y brechas de desarrollo, en comparación con las zonas urbanas del cantón Catamayo y entre sí. Tal es el caso de las Parroquias de Zambí y Guayquichuma que, luego del asfaltado de la vía por el cantón Chaguarpambaca que une a la provincia de El Oro, pasaron al olvido por el Ministerio de OO: PP, evidenciándose hasta la fecha dicha inequidad y desigualdad, que ha dado lugar a la emigración constante, por falta de servicios básicos y oportunidades de empleo.

Las parroquias rurales del cantón Catamayo representan el 30% de la población del cantón Catamayo, el índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas representa el reflejándose falta de servicio de agua potable y saneamiento.

Lo que corresponde a vialidad: en el Tambo por la cantidad de barrios y lo productivo de la zona es imprescindible el constante mantenimiento, no se diga Zambí y Guayquichuma con vías de tercer y cuarto nivel se evidencia más el deterioro por el paso de vehículos pesados que transportan material minero hasta Portovelo-El Oro; San Pedro de la bendita está más beneficiada con la red vial por su ubicación geográfica.

Con la aprobación de las Constitución de la República del Ecuador en el 2008 y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el año 2010 se establece un nuevo modelo que busca promover la autonomía y descentralización en la gestión pública, garantizando la participación ciudadana y promoviendo un desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional, evitando la concentración de recursos y oportunidades en ciertas áreas y

SECRETARÍA GENERAL

promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica.

Por tal razón, es fundamental contar con un marco legal que permita garantizar una mejor asignación de presupuestos participativos desde el Gad Municipal de Catamayo hacia las cuatro parroquias rurales considerando un mecanismo equitativo, sostenible y solidario en función de una distribución de recursos en base a un modelo de equidad territorial, PDOT ,pero también en base a la redistribución de los tributos generados en cada uno de nuestros territorios, considerando un principio general en el que, todos los ciudadanos estamos obligados a contribuir con el sostenimiento del gasto público.

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, al señalar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros, dispone: (...) 5) Que, es deber del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la Pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; y, 6) Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

QUE, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades.

QUE, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la necesidad de desarrollar mecanismos de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, en los GADS Parroquiales Rurales se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, cuya función, entre otras, es elaborar presupuestos participativos de los gobiernos y de acuerdo a la ley orgánica del COOTAD.

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

SECRETARÍA GENERAL

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

QUE, el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: a) Ingresos propios de la gestión; b) Transferencias del presupuesto general del Estado; e) Recursos provenientes de financiamiento.

QUE, el Art. 186.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso 5; Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas.

QUE, el Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.

QUE, el Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el

SECRETARÍA GENERAL

treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivos con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

QUE, el Art. 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Planificación del desarrollo, los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

QUE, la Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en el artículo 57 literal a) y artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS CUATRO PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO.

GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO. - La presente ordenanza garantiza la planificación, asignación y ejecución de los presupuestos participativos del GAD Municipal de Catamayo a las cuatro parroquias rurales del cantón Catamayo, permitiendo mejorar la calidad de vida de la población rural dentro del ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón.

Art. 2.- PRINCIPIOS. - La asignación de los presupuestos participativos se basan en los principios de: participación, transparencia, justicia social, interculturalidad, solidaridad, eficiencia, eficacia, equidad territorial, desarrollo sostenible y sustentable.

SECRETARÍA GENERAL

Art. 3.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. - Constituyen características del presupuesto participativo las siguientes:

- a) Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del plan de desarrollo territorial.
- b) Acercar a la ciudadana a la gestión pública.
- c) Transparentar la asignación y manejo del presupuesto.
- d) Acrecentar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la institución pública.
- e) Fortalecer la democracia participativa.
- f) El presupuesto participativo le permite a la ciudadanía contribuir al desarrollo sostenible del territorio y que sus necesidades sean atendidas.
- g) Vigilar la gestión transparente del Gobierno Local.

Art. 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. – Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicará en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial del cantón Catamayo

DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 5.- En cada ejercicio fiscal el cálculo del presupuesto participativo de las cuatro parroquias rurales del cantón Catamayo se realizará tomando como referencia el promedio de los últimos tres años del valor asignado, el mismo que no podrá ser inferior al presupuesto participativo del año inmediato anterior.

Art. 6.- Del valor calculado para el presupuesto participativo, cada año se transferirá el 10% del total del valor asignado, cuyo monto se transferirá con la firma y de un convenio que deberá ser respaldado con un proyecto específico debidamente aprobado por la entidad rectora.

PROCESOS DE ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art.7.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales iniciarán el proceso de planificación de los presupuestos participativos mediante procesos de participación con la ciudadanía y las organizaciones sociales locales, enmarcadas en el sistema de participación cantonal y parroquial de acuerdo con la ley.

Hasta el mes de junio de cada año, los GAD Parroquiales establecerán sus mecanismos de participación ciudadana, en donde, a través de las asambleas locales, con la participación ciudadana, priorizarán las necesidades que serán incorporadas en la planificación del GAD Municipal, en el marco de los presupuestos participativos, para la elaboración y aprobación del presupuesto

SECRETARÍA GENERAL

general del GAD Municipal de Catamayo del siguiente año, de acuerdo la normativa y plazos establecidos.

Art. 8.- El Gad Municipal de Catamayo, a través de la Jefatura de Participación Ciudadana y Control Social y la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial , realizarán en el mes de agosto reuniones territoriales con los integrantes de los GAD Parroquiales y actores sociales; en donde, en base a la distribución y asignación del presupuesto, se socializará el presupuesto correspondiente y se definirán los proyectos a ejecutarse y deberán estar definidos hasta el 31 de agosto para ser incluidos en el presupuesto.

Los acuerdos y compromisos se plasmarán en un documento, el cual legaliza los compromisos asumidos por parte del GAD Municipal y que serán de cumplimiento obligatorio.

Los presupuestos participativos son anuales y no acumulables. En el caso en que el GAD Municipal de Catamayo haya incumplido con la asignación y ejecución de los presupuestos establecidos en la presente ordenanza, deberá reasignarlo sin que esto implique retraso en los presupuestos participativos del siguiente año.

El GAD Municipal de Catamayo, a través de la Dirección Financiera y Dirección de Planificación, presentará informes cuatrimestrales de los porcentajes de avances de la ejecución de los presupuestos participativos planificados para el correspondiente año fiscal en las parroquias rurales.

Los informes de los avances de ejecución del presupuesto planificado en las parroquias serán revisados, analizados y evaluados los primeros 15 días del inicio del siguiente cuatrimestre. Para lo cual la máxima autoridad del Gad Municipal de Catamayo establecerá reuniones con los diferentes jefes departamentales y los representantes de los Gobiernos Parroquiales.

Art. 9.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán suscribir convenios de concurrencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de servicios públicos atribuidas a cada una de ellas; así como, convenios de concurrencia con otros niveles de gobierno, entidades públicas según disposiciones contenidas en la Constitución y el COOTAD.

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: El presupuesto participativo de las cuatro parroquias rurales del cantón Catamayo, servirá para ejecutar proyectos de acuerdo con las competencias exclusivas del GAD Municipal de Catamayo en cada una de las parroquias.

Segunda: Para los proyectos en las parroquias rurales, en el que el monto de ejecución sea superior al monto asignado, el GAD Municipal de Catamayo conjuntamente con el GAD Parroquial buscarán fuentes de financiamiento en las diferentes instituciones de financiamiento local, nacional e internacional con la finalidad de reducir la pobreza por NBI, y, el sesenta por ciento (60%) del presupuesto participativo planificado, deberá destinarse a proyectos que mejoren la cobertura de servicios básicos; agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.

Tercera: Los recursos no reembolsables gestionados por el GAD Municipal de Catamayo con la cooperación nacional o internacional, para proyectos en el sector rural, no serán imputables al presupuesto participativo, no obstante, las parroquias beneficiarias de proyectos deberán asumir las contrapartes con afectación al presupuesto participativo proporcional al ejercicio fiscal del GAD Municipal de Catamayo, determinado a través de la tabla de amortización emitida por la institución financiera según el crédito realizado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación la Gaceta Oficial Institucional

La presente ordenanza es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.- Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS CUATRO PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO**”, fue discutida y aprobada por los señores concejales en

SECRETARÍA GENERAL

su primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias Nro. 20-2025 de fecha 07 de agosto de 2025 y Nro. 24-2025, del 02 de octubre de 2025 respectivamente; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Catamayo, 02 de octubre de 2025

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE CATAMAYO**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO.- A los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. Al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares a la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo para su sanción, la **ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS CUATRO PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO**

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE CATAMAYO**

En la ciudad de Catamayo, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO A LAS CUATRO PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CATAMAYO**", suscritos por la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la gaceta oficial

Catamayo, 16 de octubre del 2025

SECRETARÍA GENERAL

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, la Abogada Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga, Alcaldesa del Cantón Catamayo, los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. - **CERTIFICO.**-

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE CATAMAYO**